

PERIODO LEGISLATIVO .....

LEGISLATURA .....

SESIÓN N° .....

FECHA: .....

PRIMER TRÁMITE CONST.

SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

- |   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL  | <input type="checkbox"/> 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA                                       |
| <input type="checkbox"/> 02.- DEFENSA NACIONAL  | <input type="checkbox"/> 20.- BIENES NACIONALES   |
| <input type="checkbox"/> 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO | <input type="checkbox"/> 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS                    |
| <input type="checkbox"/> 04.- EDUCACIÓN   | <input type="checkbox"/> 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS                         |
| <input type="checkbox"/> 05.- HACIENDA  | <input type="checkbox"/> 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES                             |
| <input type="checkbox"/> 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN                                 | <input type="checkbox"/> 25.- SEGURIDAD CIUDADANA   |
| <input type="checkbox"/> 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO  | <input type="checkbox"/> 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA                          |
| <input type="checkbox"/> 08.- MINERÍA Y ENERGÍA   | <input type="checkbox"/> 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN                                       |
| <input type="checkbox"/> 09.- OBRAS PÚBLICAS  | <input type="checkbox"/> 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN |
| <input type="checkbox"/> 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA              | <input type="checkbox"/> 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN                         |
| <input type="checkbox"/> 11.- SALUD   | <input type="checkbox"/> 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO                                 |
| <input type="checkbox"/> 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES   | <input type="checkbox"/> COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.                          |
| <input type="checkbox"/> 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  | <input type="checkbox"/> COMISIÓN MIXTA.  |
| <input type="checkbox"/> 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO   | <input type="checkbox"/> COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.                         |
| <input type="checkbox"/> 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  | <input type="checkbox"/> EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.                          |
| <input type="checkbox"/> 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN  | <input type="checkbox"/> OTRA:  |
| <input type="checkbox"/> 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS  |   |
| <input type="checkbox"/> 18.- LA FAMILIA  |   |



## ESTABLECE NORMAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN DE LA FAUNA CHILENA EN PELIGRO DE EXTINCIÓN O QUE HABITAN EN ÁREAS PROTEGIDAS

### I. FUNDAMENTOS

El artículo 19 N°8 de la Constitución Política de la República asegura a todas las personas el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación y agrega que es deber del Estado velar por que este derecho no sea afectado, así como tutelar la preservación de la naturaleza.

El Tribunal Constitucional ha precisado que la *“naturaleza aparece así como un valor, un bien o patrimonio que pertenece a la colectividad y que debe ser mantenido y protegido para que lo puedan disfrutar y aprovechar las personas en el presente y en el futuro. Por ello, toda intervención en la naturaleza que implique un deterioro grave en su conservación y mantenimiento y que lleve, por ejemplo, a la extinción, de recursos naturales vivos o a la alteración significativa del paisaje, ha de ser combatida por toda la sociedad, representada por el Estado.<sup>1</sup>”*. Esto significa, entonces, que el deber de cuidar la naturaleza corresponde, en primer lugar, a la sociedad y, subsidiariamente, al Estado; de manera tal, que bien podríamos inferir que no tomar medidas para proteger a nuestra fauna chilena, constituye una omisión al deber de cuidado de la naturaleza que la Constitución ordena.

Este deber cobra gran sentido en un país como Chile, que posee condiciones geográficas únicas y un patrimonio natural excepcional. Cuenta, según el Inventario Nacional de Especies, con más de 33.000 especies nativas entre plantas, animales, algas, hongos y bacterias, de las cuales 25% son endémicas (exclusivamente chilenas).<sup>2</sup>

<sup>1</sup> SILVA (2008), p. 102; Sentencia del Tribunal Constitucional, Rol N° 1988-11, considerando 56°.

<sup>2</sup> La Tercera: “Seis de cada 10 especies nativas en Chile están amenazadas” (18-01-2018).





Lamentablemente, en las últimas décadas, la biodiversidad y los ecosistemas se han visto tremendamente amenazados, ya sea por la acción humana negligente o por la presencia de especies invasoras que causan graves impactos ambientales.

Uno de los principales indicadores de biodiversidad a nivel mundial es la Lista Roja de la *Union for Conservation of Nature* (IUCN), con más de 44.000 especies amenazadas con la extinción.<sup>3</sup> En el caso chileno, un estudio reciente de la Universidad de Concepción (2021) reveló que un 29% de mamíferos evaluados se encuentra en peligro de extinción y aquí encontramos animales tales como el huemul, el huillín, el zorro de Darwin, cuyo valor para el patrimonio ambiental es incalculable.<sup>4</sup>

Como dato relevante, para objeto de focalizar el ámbito de protección de esta iniciativa, dice relación con que el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas alberga al 87% de las especies de vertebrados silvestres terrestres del país.<sup>5</sup> De forma tal que, diseñar nuevas herramientas que permitan resguardar de mejor forma a la fauna chilena, debe considerar no sólo al Cuerpo de Guardaparques, sino que a la comunidad toda.

En definitiva, el país experimenta tasas de extinción y degradación de especies, donde la mitad de los ecosistemas presentan algún grado de amenaza. En consecuencia, tomar medidas urgentes para resolver la situación, es algo que el legislador no puede permitirse pasar por alto.

## II. IDEA MATRIZ

---

<sup>3</sup> Red List IUCN: “*Background and History*” (enero de 2023).

<sup>4</sup> Noticias Unidad de Concepción (25-05-2021).

<sup>5</sup> Exposición realizada por CONAF sobre “El daño de los perros asilvestrados a la fauna nativa chilena” en la Comisión de Agricultura de la Cámara de Diputados (2024).





Exime de responsabilidad penal a quienes adopten medidas destinadas a controlar, en áreas protegidas, a la población animal que no tenga el carácter de silvestre.

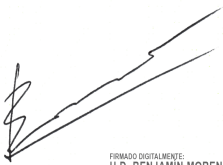
### III. PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Modifícase el artículo 291 bis del Código Penal, para agregar un inciso final nuevo del siguiente tenor:

*“Estarán exentos de las sanciones a que se refiere este artículo, quienes adopten medidas destinadas a controlar, en áreas protegidas, a la población animal que no tenga el carácter de silvestre.”.*

**BENJAMÍN MORENO BASCUR**  
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA





FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. BENJAMIN MORENO B.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. HARRY JÜRGENSEN R.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. DANIEL LILAY V.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. FRANCISCO PULGAR C.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CHIARA BARCHIESI C.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. RENÉ ALINCO B.

